

Recurso de casación interpuesto el 19 de diciembre de 2021 por Ioana-Felicia Rosca contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 20 de octubre de 2021 en el asunto T-434/19, Rosca / Comisión

(Asunto C-802/21 P)

(2022/C 398/12)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Ioana-Felicia Rosca (representante: L.-O. Tufler, avocat)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea.

Mediante auto de 7 de septiembre de 2022 el Tribunal de Justicia (Sala Séptima) resolvió desestimar el recurso de casación por ser, en parte, manifiestamente inadmisible y, en parte, manifiestamente infundado y condenar a la Sra. Ioana-Felicia Rosca a cargar con sus propias costas.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 27 de mayo de 2022 — Municipio A / Finanzamt

(Asunto C-344/22)

(2022/C 398/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Municipio A

Demandada: Finanzamt

Cuestiones prejudiciales

1. En circunstancias como las del procedimiento principal, un municipio que, en virtud de unos estatutos municipales, cobra a los visitantes que pernoctan en el término municipal (huéspedes) una tasa turística por la utilización de instalaciones termales (por ejemplo, jardines termales, balneario, caminos), a razón de un importe determinado por cada día de estancia, ¿está ejerciendo una actividad económica en el sentido del artículo 2, apartado 1, letra c), de la Directiva 2006/112/CE⁽¹⁾, al poner a disposición de los huéspedes las instalaciones termales a cambio de una tasa turística, aunque dichas instalaciones estén, de por sí, disponibles libremente para cualquier persona (por ejemplo, para los habitantes del municipio y otras personas no sujetas a la tasa turística)?
2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: En las circunstancias antes mencionadas del procedimiento principal, al determinar si el hecho de no considerar sujeto pasivo al municipio lleva a «distorsiones significativas» de la competencia en el sentido del artículo 13, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2006/112/CE, ¿el único mercado de referencia desde el punto de vista territorial es el término municipal?

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Hannover (Alemania) el 12 de julio de 2022 — MK / WB

(Asunto C-461/22)

(2022/C 398/14)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Hannover

Partes en el procedimiento principal

Demandante: MK

Demandada: WB

Cuestiones prejudiciales

¿El curador nombrado legalmente, que ejerce dicha actividad a título profesional, es un responsable en el sentido del artículo 4, punto 7, del Reglamento (UE) 2016/679 ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD)?

¿Está obligado a proporcionar acceso con arreglo al artículo 15 del RGPD?

⁽¹⁾ DO 2016, L 119, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 15 de julio de 2022 — Laudamotion GmbH / flightright GmbH

(Asunto C-474/22)

(2022/C 398/15)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandada y recurrente en casación: Laudamotion GmbH

Demandante y recurrida en casación: flightright GmbH

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Requiere el derecho a compensación por retraso del vuelo de más de tres horas respecto de la hora de llegada prevista, con arreglo a los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 261/2004, ⁽¹⁾ que el pasajero, conforme al artículo 3, apartado 2, letra a), de dicho Reglamento, se presente a facturación a la hora indicada por el transportista aéreo, el operador turístico o un agente de viajes autorizado y, en cualquier caso, con una antelación mínima de cuarenta y cinco minutos respecto de la hora de salida anunciada, o el caso de un gran retraso en el sentido señalado está exceptuado de dicho requisito, al igual que sucede en caso de cancelación del vuelo?
2. En el supuesto de que el derecho a compensación no esté exceptuado del requisito de presentarse a facturación por el mero hecho de que se produzca un gran retraso en el sentido antes señalado, ¿se aplica dicha excepción si el pasajero tiene indicios suficientemente fundados de que el vuelo llegará con un gran retraso en el sentido antes señalado?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91 (DO 2004, L 46, p. 1).